



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Comisión de Participación Ciudadana será un organismo asesor permanente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS, que adelantará su acción en el ámbito de la promoción de la participación ciudadana, del control social y del capital social desde el ejercicio del control fiscal.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Dentro del marco de la XVIII Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, OLACEFS, realizada en la ciudad de Bogotá, Colombia en octubre de 2008, el Contralor General de la República de Colombia propuso la creación de la comisión de participación ciudadana para estandarizar las políticas, planes de acción y ofertas que permitan la ejecución transversal de proyectos de alto impacto, lo cual facilitara el intercambio de experiencias y saberes en busca de crear una mayor conciencia y responsabilidad en los ciudadanos de los diferentes países integrantes de la OLACEFS.

Es de anotar que en la XLV Asamblea General de la OLACEFS realizada en Buenos Aires en el mes de noviembre de 2004 se definió el control ciudadano como “el derecho y la obligación que tienen los ciudadanos, en cuanto a miembros de una sociedad de intervenir en forma directa o a través de sus representantes legítimamente elegidos, en el control a la gestión pública, y de velar porque las instituciones del Estado y sus gobernantes, en quienes han delegado el poder y la autoridad para dirigir la sociedad en aras del bien de todos, utilicen y administren los recursos públicos de la nación de manera honesta, equitativa, transparente y eficiente, en beneficio de toda la colectividad”.

Se observa en el documento que existen similitudes en las Constituciones y las legislaciones en general de los países de Latinoamérica y el Caribe y en las relativas a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, por cuanto establecen principios comunes y contienen disposiciones recurrentes respecto al tema de la participación y control ciudadano.

Sobre este aspecto, en varias de estas legislaciones se consagra a la democracia como el fundamento y la base de sus sistemas políticos de igual manera la participación ciudadana se determina como un principio y un mecanismo fundamental para la “renovación de la democracia, la construcción de administraciones públicas honestas, eficaces y eficientes”.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este sentido la participación ciudadana, en escenarios distintos del electoral, alimenta la preocupación y el interés de la ciudadanía por los problemas colectivos, contribuye a la formación de unos ciudadanos capaces de interesarse de manera sostenida en los procesos gubernamentales y, adicionalmente, hace más viable la realización del ideal de que cada ciudadano tenga iguales oportunidades para lograr el desarrollo personal al cual aspira y tiene derecho.

En tales circunstancias, se hace necesario la armonización y la creación de las instancias de los mecanismos de participación y control ciudadano de los países que integran la OLACEFS, así como elevar la capacidad técnica de las Entidades fiscalizadoras superiores para que así se contribuya a mejorar su organización y fortalecer su talento humano.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

a. Misión o propósito de la Comisión o Comité

Establecer mecanismos e instancias de cooperación y de articulación necesarias para la conceptualización y desarrollo de las estrategias de la participación ciudadana y del control social, compartiendo marcos conceptuales, enfoques, metodologías, instrumentos y experiencias que conduzcan al mejoramiento del control fiscal y de la administración pública de los países de la organización, de forma que se propicie la generación de capital social en las sociedades de los países miembros.

b. Visión

Que las Entidades Superiores Fiscalizadoras cuenten con instrumentos idóneos y armonizados que promuevan los mecanismos de participación ciudadana y el control social, para que se facilite el ejercicio de la acción colectiva a través del actuar cooperativo de los ciudadanos que redunde en mayor democratización de las sociedades, en el cumplimiento de los fines del



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Estado en los países miembros y en elevar los niveles de confianza, legitimidad y credibilidad en las instituciones fiscalizadoras.

c. Objetivos Generales

Conformar un espacio institucional en la Organización que permita la cooperación en materia de esquemas de promoción de la participación ciudadana y el control social desde el control fiscal entre las entidades fiscalizadoras superiores miembros, así como promover ejercicios conjuntos de esta naturaleza para la realización de proyectos de cobertura e impacto transnacional.

d. Objetivo Especifico

- Homogenizar y estandarizar, hasta donde sea conveniente, los instrumentos para la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal.
- Diseñar y adoptar metodologías apropiadas y modernas para la puesta en marcha de los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana en el control fiscal.
- Compartir enfoques conceptuales y lograr desarrollos teóricos conjuntos en materia de la participación ciudadana y del control social dentro del marco del control fiscal.
- Compartir experiencias y casos exitosos de participación ciudadana y control social a la gestión pública, en especial, aquellos ejecutados de forma articulada con el control fiscal.
- Diseñar instrumentos normativos que regulen y propicien el avance de la participación ciudadana y el control social en los sistemas jurídicos de los países miembros.
- Atraer recursos técnicos, científicos y financieros de cooperación internacional para el diseño y ejecución de proyectos conjuntos de promoción de la participación ciudadana y el control social, en especial, dentro del marco de la INTOSAI.
- Diseñar e implantar un aplicativo informático que permita compartir la información que se genere en las actividades, acciones, proyectos, programas y planes que se fije la Comisión en materia de promoción de



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

la participación ciudadana y el control social y la de las entidades fiscalizadoras integrantes de la Organización en la misma materia.

- Adelantar programas de capacitación sobre instrumentos, metodologías, enfoques teóricos y experiencias prácticas en materia de participación ciudadana y el control social.
- Propiciar intercambios de experiencias entre los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil de los países miembros.
- Propiciar en especial el fortalecimiento de los ejercicios de participación ciudadana y control social con perspectiva de género, sostenibilidad ambiental e inclusión de grupos poblacionales marginados de los países miembros de la organización.
- Propiciar en que en conjunto con la ciudadanía de los países miembros se establezcan reglas de juego claras y consensuadas para las comunidades, los Estados y las mismas organizaciones de la sociedad civil.
- Procurar el establecimiento de normas y tecnologías para el acceso a una información clara, oportuna y simétrica entre las instituciones, las corporaciones privadas que manejen intereses colectivos, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía.
- Estimular la constitución de organizaciones de la sociedad civil y su conformación en redes de superior nivel en el ámbito nacional e internacional.
- Aplicar en las Entidades Superiores Fiscalizadores estándares de servicio, desempeño y transparencia exigibles por la comunidad.

CAPÍTULO III

LÍNEAS DE TRABAJO, PRODUCTOS Y RESULTADOS.

Las líneas de trabajo, los productos y los resultados esperados se concertarán entre los representantes de las entidades fiscalizadoras miembros de la Comisión, en todo caso consultando las propuestas y necesidades de las demás integrantes de la OLACEFS, los cuales se organizarán y programarán en un plan de acción que se acordará una vez se apruebe la Comisión.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO IV

PRODUCTOS Y RESULTADOS.

Las líneas de trabajo, los productos y los resultados esperados se concertarán entre los representantes de las entidades fiscalizadoras miembros de la Comisión, en todo caso consultando las propuestas y necesidades de las demás integrantes de la OLACEFS, los cuales se organizarán y programarán en un plan de acción que se acordará una vez se apruebe la Comisión.

CAPITULO V

SECCIÓN I

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 1; De los miembros de la Comisión. La Comisión de Participación Ciudadana estará conformada por (6) miembros activos de la Organización, quienes serán elegidos por la Asamblea General de la OLACEFS, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

Artículo 2; De los Deberes y Atribuciones de los miembros de la Comisión. Son deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión:

- a) Cumplir con las asignaciones encomendadas, según el Plan de Trabajo;
- b) Emitir opinión y dar respuesta sobre los asuntos que le sean consultados
- c) Efectuar aquellas proposiciones que colaboren al mejor funcionamiento de la Comisión de Participación Ciudadana y al cumplimiento de sus metas
- d) Asistir a las Reuniones de la Comisión con derecho a voz y a voto.

Artículo 3; De las causales de remoción de los miembros de la Comisión. Son causales de remoción de los miembros de la comisión:

- a) La inasistencia injustificada a dos reuniones consecutivas virtuales y/o presenciales.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- b) El incumplimiento reiterado de los deberes y/o obligaciones, y de las labores encomendadas en el Plan de Trabajo.

Artículo 4; Del procedimiento de remoción. Ante la posibilidad de que cualquier miembro de la Comisión se encuentre inmerso en algunas de las causales de remoción, el presidente de la Comisión comunicara la situación al titular de la EFS para que presente los argumentos que al respecto considere pertinente, los cuales serán evaluados por la Comisión y en el caso que la mayoría de miembros considere que se debe aplicar la remoción, esto debe ser comunicado a la Secretaría Ejecutiva, con el fin de que esta lo ponga en conocimiento del Consejo Directivo para que este resuelva. Si el Consejo Directivo coincide con la Comisión, se elevara la propuesta de remoción ante la Asamblea General, solicitando el reemplazo respectivo.

Artículo 5; Del procedimiento de reemplazo. El Consejo Directivo propondrá a la Asamblea General los postulantes a llenar cualquier vacante que se origine en la Comisión, ya sea por retiro, remoción o finalización del periodo sin decisión de reelección.

El miembro que sea removido no podrá formar parte de la Comisión durante el periodo siguiente al de la sanción.

Artículo 6; De las reuniones de la Comisión. Las reuniones de la Comisión serán de carácter virtual y presencial.

Se entenderá por reunión virtual, aquella que sea realizada por medios de interconexión electrónica, se realizan con el fin de solicitar opiniones o lograr acuerdos sobre temas específicos.

Las reuniones presenciales son aquellas que se realizan en el País escogido con la participación de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 7; Del funcionamiento de las reuniones. La reunión será convocada por el presidente de la Comisión, para atender los encargos dispuestos por los demás Órganos o miembros, de igual forma para presentar el Plan de Trabajo y el correspondiente cronograma a implementar; durante la misma se procederá a discutir los temas y elaborar el documento definitivo.

Una vez se clausure la reunión virtual, el Presidente de la Comisión convocara a una reunión presencial previa al Consejo Directivo, para que el pleno de los asistentes a la reunión sea aprobado el documento definitivo a ser presentado. Para que la reunión pueda realizarse de manera efectiva debe contar con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ante la inasistencia del Presidente de la Comisión a una reunión presencial, los demás miembros del Comité designaran entre ellos el que lo sustituirá en dicho encuentro.

Artículo 8; De las decisiones de la Comisión. Los acuerdos o decisiones de la Comisión se tomarán por consenso de todos sus miembros, En el supuesto de no lograrse se procederá a la votación y en caso de empate es el presidente quien tiene voto dirimente, lo cual quedará plasmado en el acta.

Artículo 9; De los informes de la Comisión. De todas las reuniones presenciales de la Comisión, el presidente levantará un acta que contendrá un resumen de lo discutido, al igual que las conclusiones, recomendaciones y acuerdos tomados, la cual será suscrita por todos los participantes, a los cuales se le entregará una copia del Acta y del informe, otro se remitirá oportunamente a la Secretaría Ejecutiva para su incorporación en el Orden del Día del Consejo Directivo y/o de la Asamblea General, instancias antes las cuales debe ser presentado.

CAPÍTULO VI

Artículo 10; De la Presidencia y Sede de la Comisión. La sede de la Comisión será la de la EFS que sea elegida como Presidente por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 11; Del ejercicio de la Presidencia. La presidencia de la Comisión ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegida por un periodo adicional.

Artículo 12; Deberes y Atribuciones del Presidente. El Presidente de la Comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación de la Comisión ante los demás ORganos de la OLACEFS
- b. Participar en las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General cuando sea convocado o se le conceda audiencia, previa solicitud de parte.
- c. Convocar y dirigir las reuniones virtuales y presenciales de la Comisión.
- d. Elaborar y proponer el Plan Anual de Trabajo.



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- e. Rendir cuentas ante el Consejo Directivo y la Asamblea General, de las actividades realizadas.
- f. Enviar coordinadamente con Secretaria Ejecutiva el envío de las comunicaciones a las EFS miembros de la OLACEFS.
- g. Llevar el archivo de la correspondencia, Actas e informes de la Comisión.
- h. Hacer efectivo el Plan Anual de Trabajo trazado para la ejecución de las labores establecidas para la Comisión.

Artículo 13; Vigencia. El presente documento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de la Organización.